



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 13-2026-UNACH

Chota, 14 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 398-2026-UNACH, de fecha 5 de mayo de 2026; Resolución de Comisión Organizadora N° 463-2026-UNACH, de fecha 03 de junio de 2026; Acta del Comité de Selección del Proceso de Selección CAS N° 01-2026-UNACH, de fecha 09 de julio de 2026; Informe N° 001-2026-UNACH-CS, de fecha 10 de julio de 2026; Informe N° 236-2026-UNACH/DGA-URRH-RGTV, de fecha 10 de julio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del 2026 y continuado el 08 y 13 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante el inciso d) del artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, respecto a la Autonomía universitaria, se manifiesta en el *régimen administrativo, que "Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón del personal docente y administrativo"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, prescribe: *"El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 398-2026-UNACH, de fecha 5 de mayo de 2026, se aprobó la conformación del comité de selección encargado de preparar, conducir y realizar, hasta su culminación, el proceso de selección CAS N° 01-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 463-2026-UNACH, de fecha 03 de junio de 2026, se aprobó las bases, perfiles de puestos, cronograma y etapas del proceso de selección de la convocatoria CAS N° 01-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Acta del Comité de Selección del Proceso de Selección CAS N° 01-2026-UNACH, de fecha 09 de julio de 2026, los integrantes del Comité de Selección, dejan constancia que no existió una entrega formal del cargo por parte de los funcionarios que iniciaron el referido proceso de selección. Del mismo modo, considerando la reciente designación de funcionarios en las diferentes oficinas administrativas de esta Casa Superior de Estudios, el Comité acordó suspender temporalmente el Proceso de Selección CAS N° 01-2026-UNACH hasta que el caso sea puesto en conocimiento y consideración del Consejo Universitario, a fin de que dicho órgano adopte la decisión que corresponda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 001-2026-UNACH-CS, de fecha 10 de julio de 2026, los integrantes del Comité de Selección, advierten que, las circunstancias administrativas sobrevenidas derivadas del proceso de transferencia





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de gestión, la falta de entrega formal del proceso por parte del comité saliente, la imposibilidad de verificar el desarrollo regular de las actuaciones correspondientes a las etapas pendientes, las reprogramaciones del cronograma establecido, y los cambios producidos en la conformación de la administración universitaria, constituyen hechos que afectan las condiciones de continuidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica del Proceso CAS N° 01-2026-UNACH. En consecuencia, y al configurarse una causa debidamente justificada prevista en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases del Proceso de Selección, resulta técnicamente procedente recomendar la cancelación del referido proceso y la convocatoria de uno nuevo, garantizando el respeto de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y legalidad;

Así mismo, durante el desarrollo del proceso se produjo la elección de las nuevas autoridades de Rectorado y Vicerrectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, generándose cambios en la administración institucional que inciden directamente en la conducción del proceso de selección;

En ese contexto, resulta procedente evaluar la cancelación del Proceso CAS N° 01-2026-UNACH, al configurarse una causa debidamente justificada prevista en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases del Proceso de Selección, referido a la cancelación por razones debidamente sustentadas;

Que, mediante Informe N° 236-2026-UNACH/DGA-URRHH-RGTV, de fecha 10 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que los actos administrativos relacionados con la elección de las nuevas autoridades de Rectorado y Vicerrectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota han generado una incidencia administrativa que da lugar a la cancelación del Proceso CAS N° 01-2026-UNACH

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 01 de julio del 2026 y continuada el 08 y 13 de julio de 2026, se aprobó la cancelación del Proceso de Selección CAS N.º 01-2026-UNACH y la realización de una nueva convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Universitaria N.º 30220 y el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el Proceso de Selección CAS N° 01-2026-UNACH de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe una nueva convocatoria del Proceso de Selección CAS, y bajo el análisis correspondiente incorpore las plazas que respondan a las necesidades institucionales prioritarias, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
D. RICARDO WILLIAMS HERNÁNDEZ FESTAS
Rector


Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA